

SECRETARIA. A despacho del señor Juez con escrito de subsanación presentado dentro del término legal concedido, se advierte que no lo hizo en debida forma. Sírvase proveer.

Cali, Abril 20 de 2023.

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto No. 712**

**PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO  
ACUERDO**  
**RADICACIÓN No. 2023-143**  
**DEMANDANTES: LINA FERNANDA SALAZAR SANCHEZ  
JHON STEVEN ORTIZ DOSA**  
**DEMANDADO: SIN DEMANDADO**

Revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que pese a ser presentado dentro del término legal, con el mismo no se logró subsanar el error señalado en el numeral 1. del Auto Inadmisorio No. 577 notificado por Estados Electrónicos el 27 de marzo del presente año, toda vez que, el acuerdo entre los señores LINA FERNANDA SALAZAR SANCHEZ y JHON STEVEN ORTIZ DOSA observado en el PODER es ambiguo; al evidenciarse dos párrafos diferentes con el referido acuerdo que contienen algunos numerales que aunque están redactados de manera distinta contienen la misma información y en la DEMANDA se evidencia que el acuerdo transcrito es diferente a los observados en el PODER y el contenido de este es muy similar al presentado en las PRETENSIONES del escrito inicial de la DEMANDA.

Advierte el despacho que dichas correcciones son exigibles en atención a lo reglado en el Código General del Proceso, que el cumplimiento de la mencionada obligación este cargo de quien acude a la jurisdicción y que esa carga mínima no puede ser suplida por el Juez.

Así las cosas, el juzgado obrando de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO-. RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO-. SIN** lugar a devolución de anexos por haber se presentado de manera digital.

**TERCERO-. ORDENESE** el archivo del expediente digital previa cancelación de la radicación asignada.

**CUARTO- ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.